

**LA SEDA DE BARCELONA****Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2007094626 11/10/2007 11:25****Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Dirección General de Mercados e Inversores.
C/ Serrano, 47
(28.001) MADRID - ESPAÑA****En Barcelona, a 26 de septiembre de 2007.****Su Referencia: Registro de Salida -L.F.C., nº 2007049603.****Muy Sres míos:**

Con la presente adjunto, en documento anexo a la presente, en cinco hojas, contestación a su requerimiento de fecha 12 de septiembre de 2007, relativa a la información adicional complementaria a las respuestas solicitadas sobre los puntos requeridos.

La necesidad de precisar ciertos datos de la información ahora facilitada, producidos en el extranjero, ha determinado una indeseada dilación en la respuesta de la misma, que ruego sepan disculpar en aras de la verificación de la contestación.

Sin otro particular y, quedando a su disposición, les saluda,

Alberto Ramos.

Secretario del Consejo de Administración.

Anexo.- Documento anexo, de cinco hojas.

INFORMACIÓN ADICIONAL COMPLEMENTARIA A LAS RESPUESTAS FACILITADAS

Punto 1

El período de suscripción de acciones correspondientes a la Ampliación de capital acordada por la Junta General de Accionistas, celebrada el 12 de junio de 2006 (en 2ª convocatoria) se inició el 20 de julio de 2006, comenzando sin ningún tipo de Contrato de Aseguramiento, Colocación o Éxito de la operación.

A pesar de las buenas expectativas que la Dirección de la Sociedad tenía en la total suscripción de la operación de ampliación de capital, los valores de cotización de las acciones empezaron a descender (el 20 de julio el valor de cotización de la acción se situó en 1,66 euros, valor que posteriormente descendió hasta un mínimo de 1,55 euros el 27 de julio de 2006) acercándose al valor de suscripción de las acciones en ampliación de capital; el cual, se había fijado en 1,5 euros, incluyendo la Prima de emisión. Ante esta expectativa, de ver peligrar la cobertura de la suscripción de la Ampliación, si el valor de cotización continuaba descendiendo, se suscribieron los siguientes tipos de Contratos de Colocación y Éxito de la operación, con las entidades financieras que se indican:

<u>Entidad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Tipo de Contrato</u>	<u>Importe (miles de euros)</u>
GAESCO	28 de julio de 2006	Colocación / Éxito	6.781
EBN	28 de julio de 2006	Colocación	398
GVC	28 de julio de 2006	Colocación	475
Grupo Santander	7 de agosto de 2006(*)	Éxito	2.500
Condree Capital	31 de julio de 2006	Colocación	740
Stock internacional Trading	31 de julio de 2006	Colocación	940
Otros			8
Total			11.842

(*) Corresponde a la fecha de factura.

El coste de los Contratos indicados tuvieron un coste de operación comprendido entre el 1% y el 2% del valor de suscripción, salvo para el Grupo Santander para el que se pactó un importe fijo y para GAESCO, que incluía una parte variable del orden indicado y una parte fija.

Mediante estas responsables previsiones, la suscripción de la Ampliación de capital fue completamente suscrita dentro del primer período de suscripción preferente; el cual, finalizó el día 3 de agosto de 2006, con un valor de cotización de la acción de 1,67 euros, parejo al valor de cotización del inicio del período de suscripción. Debido, sin duda, al escaso tiempo habido para ello, la Dirección de la Compañía no estimó la oportunidad de informar de los costes de colocación de las acciones, al considerar que los mismos eran los habituales, tanto en el Mercado, como para este tipo de operaciones.

Punto 2.1

En fecha 21 de octubre de 1996, el Grupo Seda adquirió la totalidad de las acciones de Märckische Viskose GmbH (Compañía ubicada en la antigua R.D.A). El objetivo de esta adquisición era, ante las dificultades del Mercado textil europeo, tanto eliminar competencia, como al mismo tiempo, diversificar su producción industrial, ampliando posibilidades de su propio mercado internacional y, en consecuencia, disminuir riesgo de negocio; pues, Märckische Viskose GmbH, se dedicaba a la fabricación de hilo de rayón grueso y Viscoseda Barcelona, S.L., a hilo de rayón fino).

A finales del ejercicio 1999 se empezó a evidenciar, claramente, que la estrategia industrial elegida por La Seda de Barcelona, S.A., no daba los resultados esperados; siendo así, que en dicha época, se adopta por parte del Grupo, la decisión de abandonar el mercado textil y, en consecuencia, proceder a la operación de reestructuración estructural de ambas sociedades filiales: Viscoseda Barcelona, S.L. y Märckische Viskose GmbH. En el desarrollo de esta decisión, el 19 de noviembre de 1999, se produce la venta del 75% del capital social de Märckische Viskose GmbH a un tercero, ajeno al Grupo. El proceso de reestructuración de esta Sociedad, prosigue su marcha dentro de las previsiones establecidas, hasta que, ante el aumento del nivel de deterioro del sector en el Mercado europeo, se ve obligada la Dirección de la Sociedad alemana, por cuestiones financieras y económicas, a formular el 8 de noviembre de 2000, Solicitud de inicio del procedimiento de insolvencia, ante el Juzgado de Primera Instancia de Postdam (Alemania).

Dentro del Acuerdo marco, en vía amistosa, alcanzado con los distintos acreedores de Märckische Viskose GmbH, la mercantil Viscoseda Barcelona, S.L. y, subsidiariamente, La Seda de Barcelona, S.A., asume el compromiso de hacer frente a determinados importes de dos entidades financieras: West-LB y Unicrédito; habiéndose liquidado el último importe del indicado Acuerdo, el 23 de enero de 2006. Sin existir ningún otro compromiso adicional con dichas entidades ni ningún otro proveedor o acreedor; ya que cualquier otra contingencia, de haberla, fue asumida en todo caso por el Socio mayoritario de la Sociedad. Es por ello, que la Dirección de La Seda de Barcelona, S.A., legalmente, consideró que el proceso de Insolvencia definitiva de Märckische Viskose GmbH, que llevó a la disolución y liquidación de la misma, concluyó judicialmente, en aquel momento, sin ulteriores incidencias económicas.

Posteriormente, en fecha 10 de marzo de 2007 se recibió una comunicación de FINOVA Luzern AG (Sociedad residente en Lucerna - Suiza) requiriendo a La Seda de Barcelona, S.A. por un importe de 8,1 millones de euros, en concepto de intereses devengados derivados de la deuda condonada según el Acuerdo marco citado, no refiriéndose dicha comunicación a la parte de la deuda asumida por La Seda de Barcelona, S.A. y cuyo último plazo se canceló en Enero de 2006. Posteriormente y, en el análisis de los hechos realizado por la Sociedad, se ha confirmado que FINOVA Luzern AG, adquirió a la entidad West-LB, el supuesto derecho de cobro que manifestaba de West-LB, en relación a los intereses de la deuda condonada.

A la recepción de la indicada comunicación, el Departamento Jurídico de La Seda de Barcelona, S.A., analizó la situación planteada y determinó la existencia de una laguna legal en el tratamiento de los intereses de la deuda, puesto que no se hacía referencia al Acuerdo personal entre la West y LSB.

LSB traslada la indicada opinión legal, a sus Asesores jurídicos en Alemania (Wolfgang Leiss), los cuales, dictaminan que no procede reclamación alguna a LSB derivada de la West, y, en su descargo, formulan en julio de 2007, Escrito judicial de Oposición ante el Juzgado de Postdam; el cual fijó el 10 de septiembre de 2007, el acto de Vista y Audiencia de conciliación entre las partes. Sorprendentemente la reclamante, FINOVA Luzern AG, no compareció el día fijado a la Vista judicial señalada; por lo que, el citado el Juzgado de Postdam ha emplazado a FINOVA a una segunda y última Vista, a celebrar en el mes de diciembre de 2007, en la cual, de no comparecer, significará el archivo judicial de la reclamación.

Punto 2.2.

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, hasta marzo de 2007, La Seda de Barcelona no tenía conocimiento de la existencia de esta deuda, sin que antes hubiera recibido reclamación alguna.

Punto 2.3.

La proximidad de la fecha de formulación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de La Seda de Barcelona, S.A., del ejercicio 2006, con respecto a la recepción de la reclamación en cuestión, no permitió a la Sociedad concluir un análisis exhaustivo sobre la composición y origen de la misma. En consecuencia, la Dirección de La Seda de Barcelona, S.A. decidió, atendiendo al principio de prudencia y procurando evitar cualquier trascendencia externa que pudiera afectar a futuras negociaciones con FINOVA Luzern AG, y en un contexto de negociaciones previas para la adquisición de empresas del mercado alemán, registrar el pasivo estrictamente por su naturaleza.

A efectos de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y como consecuencia de los motivos expuestos en el párrafo anterior, la Dirección del Grupo consideró registrar el pasivo, por un importe de 8,1 millones de euros, con abono en el epígrafe de "Deudas con entidades de crédito a largo plazo" y con cargo, neto del efecto fiscal, por un importe de 5,3 millones de euros directamente en Patrimonio neto en aplicación de los párrafos 5 b), 43 y 44 de la NIC 8.

En cuanto a las Cuentas Anuales Individuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, se procedió, en base al principio de prudencia, al reconocimiento del correspondiente pasivo por un importe de 8,1 millones de euros, con abono en el epígrafe del Balance de situación "Deudas con entidades de crédito a largo plazo" y registrando por el mismo importe el correspondiente cargo en el epígrafe de la cuenta de

resultados "Gastos financieros y gastos asimilados", aduciendo, a tal fin, idénticos argumentos a los expuestos anteriormente.

En resumen, de lo expuesto anteriormente y en justificación a la decisión adoptada, debemos manifestar lo siguiente:

- 1- Desde el ejercicio 2001 al 2007 no existe reclamación alguna, dándose por supuesto la resolución del acuerdo alcanzado.
- 2- El único aspecto que por lo demás resultaba imposible de conocer por La Seda de Barcelona, S.A., era la venta de la supuesta deuda de West-LB a FINOVA Luzern AG y su posterior trascendencia. Se desconoce cuando se realizó dicha venta y únicamente se manifiesta la misma en el momento de la reclamación (10 de marzo de 2007).
- 3- Por otro lado, la fecha de formulación de las Cuentas Anuales (31 de marzo de 2007) en relación a la fecha en que es reconocida la reclamación citada, limitó enormemente las posibilidades de un análisis de forma exhaustiva en cuanto al origen y composición del importe de dicha reclamación.
- 4- Al tratarse de una venta a terceros (de West-LB a FINOVA Luzern AG) cabe la posibilidad, por parte de La Seda de Barcelona, S.A., de una negociación a la baja, lo cual exigía no manifestarse en exceso sobre tal circunstancia en la medida en que su reconocimiento explícito jurídicamente podría suponer por la parte contraria la asunción de La Seda de Barcelona, S.A. de la totalidad de la citada reclamación.
- 5- Finalmente y después de la fecha de aprobación de Cuentas Anuales, nuestros asesores jurídicos alemanes manifiestan sus dudas, de forma fehaciente, en cuanto a la necesidad por parte de La Seda de Barcelona, S.A. de asumir esta deuda.

Punto 3.

Hay dos tipos de Swaps:

1) Plain Vanilla Swaps

Estos swaps son de tipo fijo contra flotante, donde el cliente paga fijo y recibe flotante. Al no haber volatilidad del tipo de interés, estos swaps son valorados usando el método de flujos de caja descontados en lugar de usar métodos de valoración como Black-Scholes o Montecarlo.

2) Swap Exótico con Cap periódico

Estos swaps son de tipo flotante (Cap periódico) contra tipo fijo, donde el cliente paga en cada cupón la diferencia entre el tipo resultante del Cap periódico y el nivel de la referencia del Euríbor correspondiente superior a ese Cap contra la recepción de un diferencial fijo.

-----▽-----▽-----▽-----▽-----▽-----▽-----▽-----

Estos Swaps son valorados usando el método de simulación de Montecarlo al ser considerados "exóticos" ya que todos los pagos futuros están referenciados a un Cap periódico (6m Euribor t-1 + 0,35%) que además de afectar al cupón en curso, afectará a todos los cupones restantes de la operación.

Por lo tanto, existe un componente "path dependent" en el cálculo del valor presente de los cupones esperados. De esta forma, el método de valoración Black-Scholes no puede ser utilizado para estos swaps. Adicionalmente, el uso de Montecarlo para operaciones "path dependent" es una práctica normal de mercado.
